Me mandan a trabajar a otro centro: ¿Pueden hacerlo sin compensación?

Barañain, 06 de noviembre de 2026



Va a ser que no…

La Administración Foral está intentando cubrir todos los puestos de trabajo y toda la demanda asistencial con una plantilla cada vez más menguada. En estas condiciones cada vez es más habitual que te modifiquen la adscripción de tu plaza (deben justificarlo adecuadamente) y que te obliguen a desplazarte a un puesto de trabajo distinto del habitual.

Hay numerosa normativa que define cuáles serán las compensaciones cuando el empleador obliga a un trabajador a desplazarse a un centro de trabajo que no es el "habitual".

Deben cumplirse algunas condiciones para poder exigir las compensaciones en tiempo y gastos derivados:

- Tener un centro de trabajo hospitalario habitual formalmente asignado.
- Recibir una orden de la Administración para prestar servicio ocasionalmente en otro centro. Si es voluntario y hay un pacto previo pueden no reconocerte el derecho.
- Deber desplazarse directamente desde su domicilio hasta ese centro, sin pasar por su destino habitual o en medio de su jornada.
- No haber elegido libremente el nuevo lugar de prestación de servicios.

En estas circunstancias:

1º- El tiempo de desplazamiento (todo él) se considera tiempo de trabajo, así que no hay que fichar en destino salvo que modifiques el marcaje y lo ajustes al comienzo de tu jornada laboral. Lo mismo con la vuelta a casa. Todos los desplazamientos se incluyen en la jornada laboral y es tiempo efectivo de trabajo. Normativa Europea. ¡Os recomendamos consultarla!

2º- Los gastos de estos desplazamientos deben ser compensados, tal y como indica el artículo 22 de la Ley Foral 11/1992. Ya los hemos reclamado y, de momento, perdido en primera instancia, pero seguiremos recurriendo hasta donde haga falta.



¿Tienes dudas? Llámanos al sindicato o pregunta en consultas@smnavarra.org